



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 18 de Abril del - 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **Pedro Luis Hernández Castro**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1'023.871.704** de **Bogotá**, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

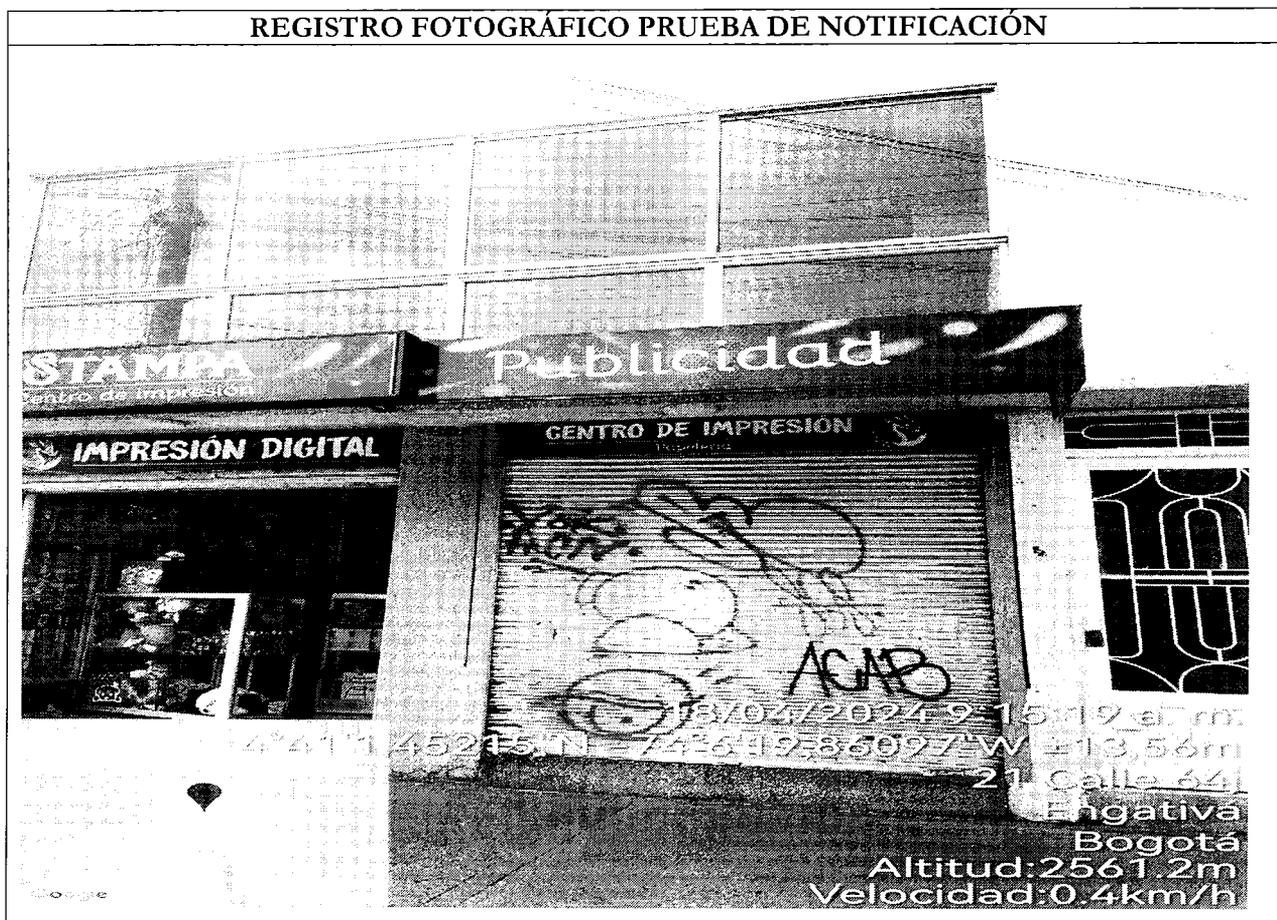
RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20242230201611	223	Jennifer Andrea	NOR OCCIDENTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	Casa 2 pisos puerta blanca azul
2. DIRECCION DEFICIENTE	primer piso no conocen el nombre
3. REHUSADO	en este nombre
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	X
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º VISITA	18/Abril/2024		
2º VISITA			
NOTIFICACION POR AVISO	SI	NO	
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	Pedro Luis Hernández Castro
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	1'023.871.704 de Bogotá

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **19-Abril-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, **25-Abril-2024**.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20242230201611
Fecha: 16-04-2024
20242230201611

Página 1 de 1

BOGOTÁ, D.C.

Señor (a):
JENNIFER ANDREA CORREA VERA
CARRERA 77A # 64J - 14 CA 102
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: PROCESO VERBAL ABREVIADO 2024225490100074E
REFERENCIA: INFRACCIÓN ART. 35.7 CÓDIGO DE POLICÍA.

Respetado Señor:

Atentamente me permito comunicarle que mediante Auto de 12 de Julio de 2023, proferido por la Inspección de Policía 28 Atención Prioritaria se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado radicado bajo el número 2024225490100074E en contra del presunto infractor señor(a) JENNIFER ANDREA CORREA VERA identificado con la C.C. 1110487260, como titular de la línea telefónica N° 16361865 y referente al comportamiento contrario a la convivencia que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, descrito en el Numeral 7° del Artículo 35 del código Nacional de Policía "**Utilizar Inadecuadamente el sistema único de seguridad y emergencia**".

En cumplimiento del citado auto, sírvase comparecer al recibo de esta comunicación al Despacho de la Inspección de Policía 28 Atención Prioritaria ubicado en la Calle 11 No. 8 -17 el próximo 20 mayo 2024, a las 1:30 P.M. con el fin de llevar a cabo audiencia pública de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en la cual se escucharán sus argumentos y se podrán decretar y practicar las pruebas a que haya lugar. De conformidad con el Parágrafo 1° Ibidem En caso de inasistencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se podrá entrar a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Cordialmente,

HUGO ARTUNDUAGA BERMÚDEZ
Inspector de Policía 28 Atención Prioritaria

Proyectó: CARLOS MAHECHIA 15 ABRIL 2024